

# Memorándum 57/13

## Régimen de Incentivos para la Fabricación de Bienes

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2013

En nuestros memorándums 27/01, 29/01, 5/09, 30/09, 42/09, 62/09, 8/10, 19/10, 23/11, 32/12, 45/12 y 35/13 informamos que se había establecido y prorrogado sucesivamente la vigencia de un incentivo a la fabricación de bienes de capital, informáticos y de telecomunicaciones en el país.

El beneficio consiste en un bono fiscal equivalente al 14% del valor de venta de los bienes, previo descuento de los mismos de los insumos importados incorporados al bien. El incentivo podrá solicitarse luego de haberse facturado y entregado el bien fabricado localmente.

Los bonos fiscales serán nominativos y podrán endosarse una vez. Los beneficiarios y/o cesionarios de los bonos en cuestión podrán utilizarlos para cancelar:

1. Saldos de declaraciones juradas y anticipos de:
  - 1.1. Impuesto a las ganancias
  - 1.2. Impuesto sobre la ganancia mínima presunta
  - 1.3. IVA
  - 1.4. Impuestos internos
2. En el caso de importaciones, las retenciones y percepciones de:
  - 2.1. Impuesto a las ganancias
  - 2.2. IVA

Ahora, la Secretaria de Industria, mediante la Resolución 174/2013:

1. Crea el “Registro de Apoderados del Régimen Instituido por el Decreto 379/2001” para los apoderados que actúen en representación de los beneficiados.
2. Extiende por 12 meses el plazo de vigencia de la inscripción en el “Registro de empresas locales fabricantes de los bienes de capital, informática y telecomunicaciones” para aquellos que al 30/4/2013 no se les hubiera vencido el plazo para solicitar la renovación de su inscripción.